

Madrid, 22 de diciembre de 2021.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante "BME Growth"), Mistral Patrimonio Inmobiliario SOCIMI, S.A. (en adelante, la "Sociedad") pone en conocimiento la siguiente,

#### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

El día 21 de diciembre de 2021 a las dieciséis horas se ha celebrado Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. A la misma asistieron presentes o representados 7 accionistas, titulares de 9.881.720 acciones y que representan el 87,00% del capital social.

El orden del día de la reunión era el siguiente:

PRIMERO.- Reducción de capital en cuantía de 1.703.700 euros, por devolución de aportaciones, mediante disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 0,15 euros.

SEGUNDO.- Documentación de acuerdos.

En dicha junta general se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se acordó por unanimidad:

i) Reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de un millón setecientos tres mil setecientos euros (1.703.700 euros), de tal forma que, ejecutado el acuerdo de reducción de capital, el nuevo capital social de la Sociedad será de seis millones ochocientos catorce mil ochocientos euros (6.814.800 euros).

ii) La reducción de capital se realiza:

- Con la finalidad de devolver a los accionistas parte del valor de las aportaciones en la cuantía de quince céntimos de euro (0,15 euros) por acción.

- Mediante la disminución del valor nominal de las acciones, en la cantidad de quince céntimos de euro (0,15 euros) por acción, de forma que, ejecutado el acuerdo de reducción de capital, el valor nominal de cada acción será de sesenta céntimos (0,60 euros).

iii) El acuerdo de reducción de capital se ejecutará en el plazo de quince días a contar desde que haya transcurrido un mes a contar desde que se haya verificado la última de las publicaciones exigidas en la legislación vigente (en la página web de la Sociedad y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil), mediante transferencia del importe que a cada socio corresponda, a la cuenta corriente que a tales efectos identifique cada socio.

iv) Ejecutado el acuerdo de reducción de capital el artículo 5 de los estatutos sociales pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 5º.- Capital social.

El capital social es de seis millones ochocientos catorce mil ochocientos euros (6.814.800 euros), dividido en once millones trescientas cincuenta y ocho mil (11.358.00) acciones ordinarias de sesenta céntimos (0,60 €) de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones son nominativas de una única clase y serie y están numeradas correlativamente de la 1 a la 11.358.000, ambas inclusive, y totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica la aceptación por parte de sus titulares de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos Sociales y a la normativa aplicable."

SEGUNDO.- Se acordó por unanimidad facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario con las más amplias facultades para otorgar y firmar las escrituras precisas, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y los negocios jurídicos que de ellos traigan causa, elevándolos a escritura pública para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, si procediere, facultándoles especial y expresamente, para que, si al ser presentada dicha escritura para su inscripción, el Sr. Registrador apreciara cualquier error, falta u omisión que pudiera impedir dicha inscripción, pueda suscribir los documentos y/o otorgar los documentos públicos precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias a fin de lograr la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.

Una vez concluida la reunión, se extendió el Acta que fue aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para las aclaraciones que consideren oportunas.

Atentamente,

D. José Javier Prieto Martín  
Secretario no consejero del Consejo de Administración